

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

## MINISTERIO DEL DEPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE (01)

Partida	: 26
Capítulo	: 02
Programa	: 02

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.512.529
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.130
	01	Del Sector Privado		5.130
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		164.161
	99	Otros		164.161
09		APORTE FISCAL		4.343.238
	01	Libre		4.343.238
		GASTOS		4.512.529
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		258.466
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02,03	3.813.173
	01	Al Sector Privado		2.091.035
	346	Formación para el Deporte		566.923
	347	Deporte Recreativo		599.784
	348	Deporte de Competición		833.940
	349	Ciencias del Deporte		90.388
	03	A Otras Entidades Públicas	04	1.722.138
	042	Ciencias del Deporte		65.816
	050	Formación para el Deporte		689.186
	051	Deporte Recreativo		452.373
	052	Deporte de Competición		514.763
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	02,03,05	440.890
	01	Al Sector Privado		271.413
	001	Aportes al Sector Privado		271.413
	03	A Otras Entidades Públicas	04	169.477
	001	Aportes a Otras Entidades Públicas		169.477

**GLOSAS :**

01 Estos recursos incluyen la cuota nacional y las cuotas regionales del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley N° 19.712.

Los montos, en miles de pesos, son los siguientes:

- CUOTA NACIONAL		464.670
- CUOTA REGIONAL		4.047.859
I Región	187.568	
II Región	203.175	
III Región	168.444	

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

## MINISTERIO DEL DEPORTE

### INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

#### FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE (01)

Partida	: 26
Capítulo	: 02
Programa	: 02

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
------------	------------	----------------	----------	-----------------------------

IV	Región	235.760
V	Región	313.902
VI	Región	232.828
VII	Región	250.060
VIII	Región	356.976
IX	Región	259.726
X	Región	243.272
XI	Región	160.860
XII	Región	161.779
XIV	Región	216.382
XV	Región	189.587
	Región Metropolitana	867.540

- TOTAL 4.512.529

- 02 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de asignación, su distribución por comuna y región, y el vencimiento de las garantías otorgadas para su fiel cumplimiento, deberán ser publicados trimestralmente en la página web del Instituto Nacional de Deportes. Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados, en igual periodicidad.
- 03 Estos recursos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, serán asignados a lo menos en un 70% mediante concursos públicos. Sólo podrán asignarse recursos a través de la modalidad de asignación directa para financiar actividades deportivas de relevancia regional, nacional e internacional, mediante Resolución del Director Regional o Nacional según corresponda. La información sobre los recursos asignados mediante esta última modalidad deberá ser remitida trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados.
- No obstante lo dispuesto en el inciso primero del artículo 44 de la Ley N°19.712, la Institución podrá efectuar más de un concurso público en el año, para la selección de los planes, programas, proyectos, actividades y medidas financiados por el fondo, así como, para la selección de aquellos proyectos susceptibles de ser financiados mediante donaciones que tengan derecho al crédito tributario establecido en el artículo 62 de la misma ley. La evaluación de los proyectos a que se refiere el inciso tercero del artículo 44 de la Ley N°19.712, se efectuará por entidades externas. Además de los criterios referidos en el mencionado artículo 44, se considerará el aporte de las iniciativas propuestas al fortalecimiento de la educación pública y al entorno de escuelas y liceos.
- 04 Los fondos que se transfieran a Organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de estos. No obstante, dichos Organismos deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las normas que imparta al respecto el Instituto Nacional de Deportes.
- 05 Exclúyase de la exigencia establecida en el artículo 50 de la Ley N° 19.712, del Deporte, la inversión en equipamiento e infraestructura deportiva financiada con recursos del Instituto Nacional de Deportes, en los inmuebles que constituyan bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria y N° 19.253, Ley Indígena, en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público y en inmuebles de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanismo.
- La certificación para postular proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018**

**MINISTERIO DEL DEPORTE**

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE (01)

Partida	: 26
Capítulo	: 02
Programa	: 02

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

Municipalidad respectiva.